

Proxima, y q. no ha encomendado fuseto q. haga esta obligacion en modo, ni precio alguno; Y hauiendo oido, Acordo, se corra al pregon dho abasto, con las condicones de q. ha de correr de cuenta de la Persona, en quien se remate los referidos portes; Y q. O. interin esto se verifica, dho O. d. ^{1.} Caballero, con el d. ^{2.} Caballero de Prima de companero, den las deboraciones convenientes, para q. no falte tan indispensable abasto, practicando las dilixencias judiciales, o extra-

to no
Nombram. de car.
Comis.º en assumpto
de medicos del hospi-
tal en lugar del
O. Carrillo. 11. 11.

judiciales q. tengan por convenientes
O. d. Juan Monto Rex. O. 1.
Cuidad, como hauiendo fallado el v. O. d. Juan Carrillo
Rex. O. de companero, nombrado para las conferencias
con el Car.º eclesiastico, y representacion q. se han
de hacer a Monseñor Nunuo de su Canadad en esto
Reyno, sobre el assumpto, y pleyto q. origina el Com.º
Hospital des. Juan de Dios de esta dha Ciudad, con
los actuales medicos de la obra pia, q. fundo el doctor
Alonso Lopez; se hare presuro nombrar otro cavallero
Capitular en lugar de dho v. O. difunto, para q. continue
el expediente de dha Comunion; sobre q. este Ayuntamiento
resolvera lo q. fuere de su agrado; Y hauiendo prin-
cipiado la conferencia por el v. O. d. Juan Carrillo
Rex. O. entrego por escrito la proposicion del tenor sig-

Y aquí la Proposicion.

La Ciudad hauiendo oido, tratado, y conferido, en vista
de dha proposicion, y del traslado simple de la R.º execu-
tua q. la acompañava; Nombró por Comisario en lu-
gar de dho v. O. d. Juan Carrillo, al v. O. d. Juan Ant.
Noviano, Rex. O. para q. concluya dho Cometo, insau-
yendose de los particulares q. comprehende, para in-
formar a esta Ciudad lo q. se le ofierca y parezca
conveniente

Y el v. O. d. Alexo Manresa Rex. O. procurador general;
Dixo, q. en atencion a q. por el ultimo acuerdo de la
Ciudad celebrado en este assumpto en el dia quince de
Marzo proximo; Acordo en vista del papel de quera
dado por el Car.º eclesiastico, y teniendo presente las
Ces.º de Patronato, las provisiones despachadas en virtud
de la executoria q. se riza, el dho y exercicio de ella
y del dho Patronato, con las obligaciones respectiva